

**LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE CARRETERA  
PROFESOR JUAN BOSCH, LA VÍA QUE UNE LA CIUDAD  
DE LA VEGA CON LA COMUNIDAD RÍO VERDE Y LA CIUDAD DE  
MOCA.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Profesor Juan Bosch tuvo una fructífera vida como patriota, siendo un propulsor de la democracia y las libertades públicas, dedicando sus mejores años a construir una patria como la soñaron los fundadores de nuestra Nación, constituyendo un ejemplo a seguir para las presentes y futuras generaciones;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que como intelectual, el Profesor Juan Bosch constituye una de las figuras más cimeras de la literatura dominicana, descollando en el cuento, historia, novela, economía, política y ciencias sociales, dejando como herencia a las presentes y futuras generaciones, un inmenso patrimonio cultural y de contribución al desarrollo social de los dominicanos;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el Profesor Juan Bosch como Presidente de la República, encabezó un gobierno que fue un digno ejemplo y orgullo nacional de ensayo democrático, caracterizado por imprimirle a su gestión valores como: honestidad, pulcritud, patriotismo, virtud y trabajo honrado;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que en los diversos campos que intervino el Profesor Juan Bosch, dejó huellas positivas e indelebles, las cuales trascienden el ámbito nacional, irradiando en toda América y otros continentes;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la sencillez con que vivió el Profesor Juan Bosch, la frugalidad y desprendimiento de lo material, son prendas que lo enaltecen en el firmamento de la nobleza y la humildad, trascendiendo más allá de las fronteras políticas partidarias, para emularlo como ejemplo a seguir;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el Profesor Juan Bosch, nativo de la Provincia La Vega, ejemplifica la figura más excelsa y descollante de la vegañidad, cuyo inmenso amor e identidad con su provincia natal, le llevaron a mantener estrechos vínculos con su gente y en especial con la comunidad donde vivió su niñez: Río Verde;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que en el centenario del natalicio del Profesor Juan Bosch, es deber del Estado rendirle merecido tributo, perpetuando su nombre en las comunidades en las que creció, designando la vía terrestre que une a la ciudad de La Vega con la comunidad Río Verde, lugar de su nacimiento.

**VISTA.** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignaciones de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios y vías, modificada por la Ley No. 49, del 8 de noviembre de 1966.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.** Se designa con el nombre Carretera Profesor Juan Bosch, la vía que une la ciudad de La Vega con la comunidad Río Verde y la ciudad de Moca.

**Artículo 2.** La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC) queda encargada de la rotulación y señalización de la Carretera Profesor Juan Bosch.

**Artículo 3.** La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Dada...

Moción presentada por...